



Cajamarca, 17 de enero de 2025.

MAD: 10549594

OFICIO MÚLTIPLE N° 007- 2025-GR.CAJ/DRE/UGEL-CAJ/AGP

DIRECTORES(AS) DE LAS II.EE URBANAS DE LOS DISTRITOS DE CAJAMARCA Y BAÑOS DEL INCA

PRESENTE. –

ASUNTO : Precisiones complementarias para la matrícula escolar de estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE), asociadas a discapacidad.

REFERENCIA : Oficio N° 0098-2025-DP/OD-CAJ.
Oficio N° 00781-2023-MINEDU/VMGP-DIGESE

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarlo(a) cordialmente a nombre de la UGEL de Cajamarca y a la vez, comunicarle lo siguiente:

Que, según los documentos de la referencia, la Oficina Defensorial de Cajamarca, luego de haber realizado, la consulta al MINEDU, éste, emite recomendaciones sobre la matrícula de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales; sobre el cual expresa lo siguiente: *"(...) a fin de aclarar y/o precisar que como primer criterio de prioridad para la matrícula en EBR se deberá considerar a: Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (asociadas a discapacidad intelectual leve o moderada y a otros tipos de discapacidad sin importar su severidad o gravedad (...))"*

La Defensoría mediante Oficio N° 0098-2025-DP/OD-CAJ, manifiesta que, *"El Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Servicios Educativos Especiales, mediante Oficio N° 00781-2023-MINEDU/VMGP-DIGESE, informó a la Defensoría del Pueblo los fundamentos para establecer el ámbito de beneficiarios de los servicios de los CEBE. En el numeral 2.4 (segundo y tercer párrafo) de su informe textualmente señaló lo siguiente: "(...).Según el marco normativo del Ministerio de Educación, los estudiantes que presentan discapacidad intelectual leve o moderada son atendidos desde la educación básica regular, la educación básica alternativa, la educación técnico productiva y la educación superior; y los estudiantes que presentan discapacidad intelectual severa o grave son atendidos desde la educación básica especial, ya que requieren apoyos permanentes y especializados cuya implementación es muy compleja desde contextos escolarizados inclusivos (...)" "En el caso de los estudiantes que enfrenten barreras para el aprendizaje no asociadas a discapacidad intelectual severa (DI leve o moderada, trastorno del espectro autista, discapacidad auditiva, discapacidad visual, problemas de aprendizaje, trastorno de déficit de atención, entre otros), su atención educativa se dará en instituciones educativas inclusivas ya que su desarrollo y los aprendizajes que logre se verán enriquecidos por la socialización, el aprendizaje entre pares, la mediación y la imitación de comportamientos y conductas neurotípicas (neuronas espejo), que favorecen la maduración y el desarrollo integral de los estudiantes. (...)"*

En tal sentido, hacemos extensiva las recomendaciones anteriormente descritas con la finalidad de ser tomadas en cuenta en el proceso de matrícula 2025.

Hago propicia la oportunidad para reiterar los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

JVR/D-UGEL
MMCV/AGP
C.c



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL CAJAMARCA
De C. Jaime Villanueva Ramos
DIRECTOR